

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 08-jul-22. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1599
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Lina María Toro Mejía
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00165-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente asunto el **22/06/2022** se allega al correo institucional escrito de la apoderada del extremo activo aportando notificación de conformidad con el artículo 8° del Decreto legislativo 806 de 2020, pide seguir adelante con la ejecución.

Revisada la misma se establece que si bien es cierto la notificación se realizó en debida forma, para esa fecha el Decreto Legislativo 806 de 2020 ya **había perdido su vigencia**, por lo tanto, dicha notificación no podrá ser tenida en cuenta, y en tal efecto habrá de requerirse a la profesional del derecho para que proceda a realizarla de conformidad con lo dispuesto en el **art. 8° de la Ley 2213 de 2022**.

De igual manera se evidencia que no se ha hecho entrega en físico del título valor, como se piedra en el numeral sexto del auto que dispuso orden de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la profesional del derecho para que repita la notificación al demandado de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8° de la Ley 2213 de 2022**.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que allegue de manera física los títulos valores, dando cumplimiento al numeral sexto del auto interlocutorio del 30 de marzo de 2022 que emitió orden de pago.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef13e14aec941b169bce9dfa50c7157a80f57f3d411f88fc95e5ab01bf762fc**

Documento generado en 18/07/2022 01:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>